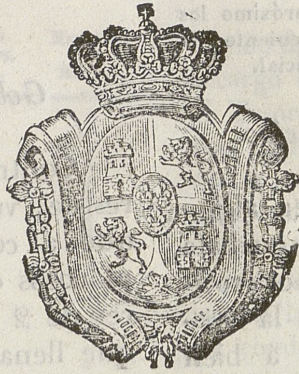


Núm. 128.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 23 de Octubre de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto para que el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se denomine Ministerio de Fomento.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º El Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se denominará Ministerio de Fomento.

ART. 2.º El negociado de caminos vecinales, el de construccion de torres telegráficas y cualquiera otro relativo á la ejecucion de obras públicas, pasarán al Ministerio de Fomento.

ART. 3.º Los negociados de escuelas especiales de Ingenieros de caminos, canales y puertos, de escuelas especiales de Ingenieros de minas, de escuelas ó academias de arquitectura, de comercio y de institutos y escuelas industriales, subsistirán en el Ministerio de Fomento.

ART. 4.º Los negocios de instruccion pública con sus incidencias y conexiones, no especificadas en el artículo anterior, pasarán al Ministerio de Gracia y Justicia.

ART. 5.º Pasarán igualmente al Ministerio de Gracia y Justicia: Los negociados de:

El Vicariato general castrense en sus altas relaciones eclesiásticas, reservándome determinar las que en este ramo hayan de mediar entre el Ministerio de Gracia y Justicia y los de Guerra y Marina:

Las Juntas investigadoras de memorias y obras pias creadas con dependencia del Ministerio de Hacienda por Real decreto de 12 de Octubre de 1849:

La obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem:

La designacion y nombramiento de eclesiásticos para las plazas creadas con el fin de que ejerzan su ministerio en los establecimientos públicos de

beneficencia ú otros, siempre que sean costeados en todo ó en parte por el Estado;

Y la intervencion que á mi Gobierno compete en todo lo referente á funciones eclesiásticas ejercidas en establecimientos sostenidos exclusivamente por las provincias, los pueblos ó los particulares.

ART. 6.º Con los negociados respectivos pasarán al Ministerio de Fomento los empleados en el ramo de caminos vecinales, y al de Gracia y Justicia la Direccion y Consejo de Instruccion pública con sus dependencias en lo personal y material.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas á Don Fermin Arteta.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Fermin Arteta, Vengo en admitirle la dimision del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Real decreto nombrando Ministro de Fomento á Don Mariano Miguel de Reinoso.

En consideracion á las circunstancias que concurren en Don Mariano Miguel de Reinoso, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.



Real orden mandando suspender hasta 1.º de Enero próximo los efectos del Real decreto de 24 de Setiembre último, concerniente á la abolicion de la franquicia de la correspondencia oficial.

*Ministerio de la Gobernacion del Reino.*

Excmo. Señor: Con el objeto de resolver algunas dificultades que impiden la ejecucion inmediata del Real decreto de 24 de Setiembre último, concerniente á la abolicion de la franquicia de la correspondencia oficial, la REINA ha tenido á bien mandar que se suspendan hasta 1.º de Enero próximo los efectos del mencionado Real decreto, y que se forme una Junta, compuesta de un Delegado por cada Ministerio, á fin de que proponga los medios de facilitar el cumplimiento exacto de aquella Real disposicion.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1851.=Manuel Bertran de Lis.=Señor Ministro de.....

*Núm. 230.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad publica, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán cuantas diligencias sean oportunas á conseguir la captura de José Bustamante, cuyas señas se insertan á continuacion, contra quien se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, sobre presentacion de un pasaporte falso, remitiéndole á disposicion de dicho Juzgado en el caso de ser habido. Valladolid 23 de Octubre de 1851.=José Rafael Guerra.

*Señas del José Bustamante.* Edad 30 años, estatura 5 pies 1 pulgada, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color moreno claro. =Es tratante en caballerías, y lleva su muger y tres hijos.

*Núm. 231.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, deben los Alcaldes pagar la suscripcion al Boletin oficial por trimestres adelantados. Siendo varios los pueblos que hasta el dia no han satisfecho cantidad alguna por cuenta de este año, prevengo á los respectivos Alcaldes verifiquen dentro del término de quince dias el pago de la referida suscripcion, pues en otro caso me verá obligado á dictar, contra los que se hallen en descubierto, otras disposiciones que les serán mas sensibles. Valladolid 22 de Octubre de 1851.=José Rafael Guerra.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Contra mi voluntad, y aunque mi carácter lo resiste, voy á mandar comisionados á los pueblos que á continuacion se insertan porque son tan morosos é indolentes que no bastaron las circulares de 2 de Mayo y 1.º de Setiembre últimos para que llenaran su deber.

Les prevengo, pues, que habrá comisionado que tendrá 20 y 30 rs. de dieta para percibir solos 4 en que estará el pueblo en descubierto, pues por lo mismo que este es tan insignificante aparece mayor el menosprecio con que se miran las comunicaciones hechas, y tanto mas procedente es el rigor con que se les trate.

Que pase el mes presente, y verán los que no hagan caso de este último aviso lo que les cuesta su inobediencia. Valladolid 20 de Octubre de 1851. =José Rafael Guerra.

*Nota de los pueblos á que se refiere la circular anterior.*

PUEBLOS.	Repar- simientos. Rs. vn.	Memoria. Rs. vn.
Aldealvar. . . . .	»	4
Bocos. . . . .	27	4
Barcial de la Loma. . . . .	»	4
Campillo. . . . .	18	4
Castrodeza. . . . .	»	4
Castronuño. . . . .	45	4
Canalejas de Peñafiel. . . . .	»	4
Cabezón. . . . .	27	4
Gastronuevo. . . . .	»	4
Castroverde de Cerrato. . . . .	»	4
Cubillas de Santa Marta. . . . .	»	4
Castrobol. . . . .	»	4
Foncastin. . . . .	»	4
Fombellida. . . . .	»	4
La Seca. . . . .	90	4
Muriel. . . . .	»	4
Manzanillo. . . . .	18	4
Morales de Campos. . . . .	»	4
Melgar de abajo. . . . .	»	4
Olmedo. . . . .	»	4
Oteruelo de Campos. . . . .	»	4
Pollos. . . . .	»	4
Pedrajas de San Esteban. . . . .	»	4
Pozaldez. . . . .	»	4
Peñaflor. . . . .	27	4
Rodilana. . . . .	»	4
Rueda. . . . .	»	4
Serrada. . . . .	»	4
San Cebrían de Mazote. . . . .	»	4
San Miguel del Pino. . . . .	»	4
San Pablo de la Moraleja. . . . .	»	4
Santa Eufemia. . . . .	27	4
Torreçilla del Valle. . . . .	»	4
Tordesillas. . . . .	»	4
Torreçilla de la Abadesa. . . . .	»	4
Torrelobaton. . . . .	27	4
Traspinedo. . . . .	18	4
Urueña. . . . .	»	4
Villavellid. . . . .	18	4
Velascálvoro. . . . .	»	4



PUEBLOS.	Repar- timientos. Rs. vn.	Memoria. Rs. vn.
Villamarciel. . . . .	»	4
Villanueva de Duero. . . . .	»	4
Villarmentero. . . . .	»	4
Villanueva de la Condesa. . . . .	»	4
Villabragima . . . . .	45	4
Villagarcía. . . . .	36	4
Villalán de Campos. . . . .	9	4
Zorita de la Loma. . . . .	27	4

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

D. Nicolás Moncada, de Fuentehoyuelo, ha mejorado en el cuarto dos tierras de los Propios de Villanueva de la Condesa, rematadas á favor de Don Domingo Garzon en 1400 rs. Los que quieran interesarse en su adquisici6n pueden concurrir al último remate que se celebrará el Sábado 8 de Noviembre á las once de su mañana en este Gobierno y ante el Ayuntamiento. Valladolid 23 de Octubre de 1851. = José Rafael Guerra.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Luciano Diez, de Villacid, ha mejorado en el cuarto el local de la Fragua y Carbonera de aquellos Propios, que habia sido rematado á Hilario Collantes en 681 rs. Los que quieran interesarse en su adquisici6n podrán concurrir al último remate que se celebrará el 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana en este Gobierno y ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 852 rs. á que asciende dicha finca con la mejora. Valladolid 23 de Octubre 1851. = José Rafael Guerra.

*Alcaldía constitucional de Villaverde.*

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por Real 6rden de 22 de Agosto último para arrendar el arbitrio de medida de granos y vino á razon de 8 mrs. en fanega y cántaro, y 16 en la de garbanzos que salga de esta villa en concepto de vendido, con la cualidad de no ser obligatorio, con destino á cubrir su importe el déficit del presupuesto municipal del año próximo de 1852, están señalados para su primer remate el dia 29 del presente mes y para el segundo el dia 7 del próximo Noviembre de las doce á la una de cada un dia respectivo en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán en los dias, sitio y horas señalados. Villaverde 24 de Octubre de 1851. = El A. P., José Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de Villaverde.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder á los arrendamientos parciales en pública subasta de los ramos destinados á cubrir el encabezamiento de la contri-

bucion de consumos para el año próximo de 1852, con el recargo de un 90 por 100 sobre la cantidad que percibe el Tesoro en las especies determinadas sugetas al derecho concedido por Real 6rden de 22 de Agosto último con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo año, y señalado para su primer remate el dia 29 del presente mes y para el segundo el dia 7 del proximo Noviembre de las diez á las doce de sus mañanas respectivas en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeci6n á las condiciones contenidas en el expediente de su razon que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, asi como las cantidades de su encabezamiento segun la obligaci6n otorgada con la Hacienda. Las personas que gusten interesarse en dichos arriendos concurrirán en los dias, sitio y horas señalados. Villaverde 24 de Octubre de 1851. = El A. P., José Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de Esguevillas.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado celebrar el remate en arrendamiento por todo el año próximo de 1852, de los derechos de consumos de esta villa, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y bases siguientes:

	Rs. vn.
Por los derechos de vino. . . . .	6615
Por los de aguardiente. . . . .	400
Por los de aceite de oliva. . . . .	1000
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos.	1600
Por los de vinagre. . . . .	32
Por los de jabon duro. . . . .	353
<b>Total. . . . .</b>	<b>10000</b>

El primer remate se celebrará en los sitios de costumbre el dia 1.º de Noviembre del año corriente, y el segundo el 11 del mismo. Esguevillas 8 de Octubre de 1851. = Manuel Camino.

*Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.*

Esta Corporaci6n ha designado los dias 2 y 9 del próximo Noviembre para subastar en pública licitaci6n los derechos que gravitan las especies de consumo en esta villa para el año de 1852, sirviendo de tipo, incluso el 3 por 100, las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Por los derechos del vino con el 3 por 100. . . . .	2472
Por el de aceite de oliva. . . . .	721
Por los de aguardientes. . . . .	485
Por los de jabon. . . . .	108
Por los de vinagre. . . . .	16
Por los de carnes. . . . .	1339
<b>Total. . . . .</b>	<b>4843</b>

Los remates darán principio á las nueve de la mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, y en el caso que



en el primer día no hubiese licitadores se tendrá como primero el día 9 y segundo el Domingo 16. Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de esta municipalidad. Piñel de Esgueva 20 de Octubre de 1851.—El Presidente, Evaristo Rico.—P. A. D. A., Lorenzo Noval Ortega, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Piñel de abajo.*

Por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies de consumos para el año de 1852, ya total ó parcial, sirviendo de tipo las cantidades siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2100
Por los del aguardiente. . . . .	416
Por los de aceite de oliva. . . . .	660
Por los de carnes. . . . .	1580
Por los de vinagre . . . . .	24
Por los de jabon. . . . .	220
Total. . . . .	5000

Cuyos remates se verificarán en los días 1.º y 9 de Noviembre próximo en la audiencia pública y hora de las once y media á doce, bajo las condiciones que contiene el pliego circulado por la Direccion general del ramo por suplemento á los Boletines de 17, 19 y 21 de Octubre de 1848. Piñel de abajo 6 de Octubre de 1851.—El A. C. P., Nicolás Gutierrez.

*Ayuntamiento constitucional de Piñel de abajo.*

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 28 de Junio último para arrendar el arbitrio de 4 mrs. en cántaro de vino, fanega de granos y arroba de uvas y patatas que se venda á compradores forasteros en el año de 1852 por razon de peso y medida, con la cualidad de no ser obligatorio, destinado su producto á cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo año, ha señalado su remate para el día 1.º de Noviembre próximo en la audiencia pública y hora de once á once y media, bajo las condiciones del expediente que se manifestará en el acto, y hasta tanto en la Secretaría de esta Corporacion. Piñel de abajo 6 de Octubre de 1851.—El A. C. P., Nicolás Gutierrez.—Por su mandado, Domingo Diez y Sanz, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.*

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza de esta villa para el año inmediato de 1852, los propietarios de fincas rústicas y urbanas y demas existentes en este término, presentarán relaciones juradas de las que posean en el término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su formacion con arreglo á la ley, y no serán oidos de agravio. Santa Eufemia 1.º de Octubre de 1851.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—Manuel Asensio, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Roales.*

Concluida la rectificacion del padron general de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir para distribuir la contribucion de 1852, la Corporacion que presido ha acordado ponerlo al público en las Casas Consistoriales, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, puedan los en él comprendidos exponer de agravios si lo creyeren conveniente, pues pasados le parará entero perjuicio. Roales 8 de Octubre de 1851.—El Presidente, Hilarion Blanco.—Miguel Blanco, Secretario.

*D. Melchor Bermejo, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marques y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía fundada por el Lic. D. José Rodriguez Arenillas, en la Iglesia Parroquial de San Pedro de la villa de Tordesillas en el año de 1754, para que en el término de treinta dias concurren á este Tribunal por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho de que se crean asistidos, en el concepto que el que no lo verifique en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 14 de Octubre de 1851.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Damian Medrano Diez.

*D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Si alguna persona quisiera hacer postura á una heredad de tierras en el término del lugar de Brahojos, compuesta de 58 pedazos, que hacen en junto 98 obradas, 182 estadales, perteneciente á la vinculacion fundada por Fr. Juan Rodriguez de Terán, valorada en la cantidad de 15,552 rs. y 21 mrs., la cual se vende á voluntad de sus dueños, aparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que se saca á pública y doble subasta, y que su remate se verificará en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Maravillas de Madrid y en el de esta villa el día 17 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce; y advirtiéndose igualmente que no tendrá efecto la aprobacion del remate hasta que los interesados presten su conformidad. Dado en Medina del Campo á 20 de Octubre de 1851.—Pascual Alonso.—Por mandado de su Señoría, Lucas Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la Acera de San Francisco, tienda de guantes de *Denti*, se expenden las bugías á los precios que á continuacion se expresan.

	<u>De la Estrella.</u>		<u>De la Aurora.</u>	
	Por mayor.	Por menor.	Por mayor.	Por menor.
Libra. . . . .	7 rs.	7½	5½	6